

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MPLC

Quillabamba, 02 de junio de 2025

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2025, de fecha 02 de junio de 2025, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 9°, inciso 28), es función del Concejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32269, establece que: “El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que el artículo 105° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPLC, modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLC, sobre el PLAZO PARA PRESENTAR RECONSIDERACIÓN, prescribe: “El 20% (veinte por ciento) de los Miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la Reconsideración respecto de los Acuerdos, en estricta observancia al Reglamento Interno de Concejo y dentro del quinto día hábil contado después de la fecha en que se adoptó el Acuerdo. Admitida la Reconsideración se trasladará a la Comisión respectiva para su Dictamen y retorno al Pleno del Concejo Municipal para su debate”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ley aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 6°, regula los ingresos del personal, disponiendo que: “Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”;

Que, la Ley N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, publicada en el Diario “El Peruano” en fecha 22 de marzo de 2025, en su artículo único se modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: “Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]”. Además, la primera disposición complementaria final del mismo cuerpo normativo, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, mediante OFICIO CIRCULAR N° 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a los gobiernos locales, por el cual establece precisiones sobre dieta de regidores, señalando que se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que dispone: “Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MPLC

aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)”; Asimismo, precisa que la interpretación literal del artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 32269, implicaría que el monto de la dieta de los regidores se reajusta de manera automática en función a la compensación económica de los alcaldes; sin embargo, las leyes del presupuesto público desde el año 2016, han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades de los tres niveles de gobierno, que restringen toda posibilidad de incremento remunerativo de dietas, incentivos, entre otros, precisando que cualquier reajuste debe encontrarse por ley o norma del mismo rango emitida por el Gobierno Central que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto del sector público; con todo ello, concluye que: **“La Ley N° 32269, no contempla ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por los artículos 6° de la Ley N° 32185, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores perciben actualmente”;**

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2025, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPLC**, de fecha 12 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, contando con las opiniones técnico, presupuestal y legal que obra en el expediente administrativo, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la autonomía que le reviste, **acuerda: APROBAR, el REAJUSTE AUTOMÁTICO** de las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores;

Que, con **Solicitud S/N**, de fecha 15 de mayo de 2025, asignado con registro N° 13784 de Tramite Documentario – MPLC, presentada por la Regidora Prof. Alejandrina Flores Huillca, solicita al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Alex Curi Leon, alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, se considere en agenda de Sesión de Concejo la petición de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, por el cual se acuerda aprobar el reajuste automático de dietas de regidores, en aplicación a lo establecido en Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con **Escrito**, de fecha 16 de mayo de 2025, asignado con registro N° 13992 de Tramite Documentario – MPLC, presentada por los Regidores: Abog. Patricia Carolina Soria Torres, Mgt. Yeny A. Yepez Cajigas, Bach. Milagros Benito Huaman, Dra. Marleny Leon Warthon, C.D Wilfredo Zarate Figueroa, **interponen recurso de reconsideración** al Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, por el cual se aprueba el reajuste automático de la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de La Convención en función a la remuneración del alcalde, por lo que solicitan la paralización inmediata del trámite de pago de dietas de los regidores, en tanto, se resuelva el pedido de reconsideración; asimismo, se efectúe las consultas a los entes rectores como SERVIR y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA;

Que, estando al contexto antes señalado, mediante **Informe Técnico N° 082-2025-OGRH-MPLC/TOPB**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pilleo Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que el pedido de reconsideración presentada por los señores regidores, descritos en los considerandos precedentes, en contra Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, que aprueba el reajuste automático de dietas de regidores en aplicación a lo establecido en Ley N° 32269, cumple con los requisitos de procedibilidad dado que se adjunta prueba nueva que amerita la revisión por el Concejo Municipal; en consecuencia, corresponde declarar fundado o infundado el recurso de reconsideración por el mismo órgano que dictó el primer acto materia de impugnación, mediante acuerdo de concejo. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal respecto del Recurso de Reconsideración;

Que, mediante **Opinión Legal N° 182-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 22 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente **opina que, (...) RESPECTO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO BAJO EL INFORME TÉCNICO N° 082-2025-OGRH-MPLC/TOPB, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025 (RECONSIDERACION AL ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPLC, resulta PROCEDENTE ADMITIR LA RECONSIDERACIÓN** interpuesta por los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de La Convención: Abog. Patricia Carolina Soria Torres, Mgt. Yeny A. Yepez Cajigas, Bach. Milagros Benito Huaman, Dra. Marleny Leon Warthon, C.D Wilfredo Zarate Figueroa, **interponen recurso de reconsideración** al Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, aprobado en Sesión Ordinaria N° 09-2025, debiendo suspender la eficacia del mismo, hasta obtener respuesta definitiva a las consultas que deban efectuarse a los entes rectores como SERVIR y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, según las precisiones efectuadas en el OFICIO CIRCULAR N° 0074-2025-EF/50.07, de fecha 09 de mayo de 2025, sobre la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores, que modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, recomienda considerar el expediente administrativo en Sesión de Concejo;

Que, mediante **Proveído N° 3321** de fecha de recepción 22 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en la agenda del Concejo Municipal;

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial La Convención, ha aprobado el siguiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MPLC

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADMITIR, el recurso de Reconsideración, interpuesto por los Regidores Abog. Patricia Carolina Soria Torres, Mgt. Yeny A. Yopez Cajigas, Bach. Milagros Benito Huaman, Dra. Marleny Leon Warthon, y C.D Wilfredo Zarate Figueroa, en contra del **ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPLC**, de fecha 12 de mayo de 2025, que aprobó reajuste automático de las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención, en aplicación a la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR, el trámite de Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPLC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Sala de Regidores y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Alcaldía.
SM.
OP
OGA
OGRH
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679